

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.758 · 1989

LEY 10.758

Boletín Oficial, 2 de mayo de 1989 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.758

LEY 10758

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS

AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2° del Decreto-Ley 9397/79, por el siguiente:

"Artículo 2°:

La Municipalidad

de Olavarría dispondrá la utilización de las fracciones descriptas en el artículo anterior con fines de beneficio comunitario de índole social, cultural y/o deportiva".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.758. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).